

Proceso sucesión Intestada
Radicado: 2023-097



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Teléfono 601 3532666 Ext. 51160
Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca. veintidós (22) de septiembre del 2023

Se INADMITE la presente Demanda de Sucesión Intestada, a fin de que la parte actora subsane SO PENA DE RECHAZO las siguientes inconsistencias:

1. Alléguese el Certificado de Tradición y libertad No. 156-23681, lo anterior con vigencia no mayor a tres (3) meses.
2. Alléguese, el avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 156-23681, vigencia año 2023.
3. Conforme al artículo 82 numeral 2 del C.G.P., refiérase con claridad la dirección de notificación de la demandada, ya que se relaciona el municipio y la vereda, sin suministrar algún dato que logre identificar la dirección de notificaciones con claridad; Conforme a la Ley 2213 de 2022 artículo 8 inciso segundo, afirmese bajo la gravedad de juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado del demandado, corresponde al utilizado por la persona a notificar, de igual forma se deberá indicar como se obtuvo esa información, allegando las evidencias correspondientes.
4. Aclárese, el hecho 2 de la demanda, respecto a la fecha de nacimiento de Fredy Avendaño Bohórquez; allegando de igual manera el certificado de defunción, indicando, además quienes son los herederos determinados de este.
5. Dese cumplimiento al artículo 489 numeral 4 del C.G.P.
6. En el Hecho 2 de la demanda, se hace referencia a la convivencia con Carlos Avendaño, por lo cual se solicita aclarar si esta, fue producto de un matrimonio o de una unión marital de hecho.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente demanda en Sucesión Intestada de BLANCA MYRIAM BOHORQUEZ ROJAS.

Segundo: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para corregirla, contados a partir del día siguiente de la notificación que por estado se haga del presente auto, so pena de rechazo.

Tercero: Reconocer personería al Dr. GUILLERMO GOMEZ MONTES, para que represente a la parte demandante en virtud del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, **25 de septiembre del 2023**
Notificado por anotación en **Estado N° 058** de esta misma fecha.


PABLO ALEJANDRO ALVARADO GUERRERO
Secretario